

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0189 - 2019 - INIA - OA

Lima, 19 NOV. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/JJRH, de fecha 05 de noviembre de 2019; el Informe Técnico N° 004-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/JJRH, de fecha 04 de noviembre de 2019, del Evaluador de Proyectos OGA - INIA; el Informe Técnico N° 002-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/JAC, de fecha 30 de octubre de 2019, del Evaluador Técnico de Inversiones OGA INIA; y, el Informe N° 158-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UIPI, de fecha 05 de noviembre de 2019, de la Unidad Formuladora;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.7 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, dispone que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*, aprobado mediante la Resolución Directoral N 001-2019-EF/63.01 (en adelante Directiva General) dispone que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de ejecución del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 30.4 del artículo 30 de la Directiva General, dispone que en todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0059-2019-INIA de fecha 28 de marzo de 2019, se designó a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, correspondiente al Año Fiscal 2019, señalando al Director General de la Oficina de Administración (OA), como el Responsable de las Unidad Ejecutora N° 001 – Sede Central;

Que, la Oficina de Administración ha sido registrada en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas como Unidad Ejecutora de Inversiones por la



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Oficina de Programación de Multianual de Inversiones del Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva General, dispone que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio;

Que, el literal a) y m) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, disponen que la Oficina de Administración tiene como función conducir, organizar e implementar los procedimientos de los sistemas administrativos de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento e Informática, así como gestionar el suministro de requerimientos y temas afines en las dependencias de la entidad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/JJRH, de fecha 05 de noviembre de 2019, el Evaluador de Proyectos OGA - INIA recomienda a la Oficina de Administración la aprobación del Proyecto con CUI N° 2459207 y su registro en el Banco de Inversiones (en adelante el Proyecto);

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/JJRH, de fecha 04 de noviembre de 2019, el Evaluador de Proyectos OGA - INIA verifica que el Proyecto cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente, conforme a lo dispuesto en- el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva General;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA/JAC, de fecha 30 de octubre de 2019, el Evaluador de Proyectos OGA INIA señala que el Expediente Técnico se sujeta con la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica que sustentó la viabilidad, conforme a lo establecido en el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva General;

Que, mediante el Informe N° 158-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UPI, de fecha 05 de noviembre de 2019, de la Unidad de Proyectos e Inversiones, la Unidad Formuladora aprobó la consistencia entre la información Registrada en el FORMATO 8-C de la Directiva General y la concepción Técnica y el dimensionamiento del Proyecto, toda vez que la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico, conforme a lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva General;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente Técnico de la Inversión con CUI 2459207 se declaró su aprobación, requiriéndose su formalización, por lo que se emite la presente Resolución Directoral;

Con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Expediente Técnico de la Inversión denominada "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) EEA DONOSO EN LA LOCALIDAD DONOSO, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2459207, cuyo monto total de inversión asciende a S/. 1 ,336 ,261.74 (Un millón trescientos treinta y seis mil doscientos sesenta y un con 74/100 Soles) en un plazo de ejecución de 3 (tres) meses.

ARTÍCULO 2.- Disponer que se proceda con los registros correspondientes en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa de la materia.

ARTÍCULO 3.- Notificar de la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Formuladora y Unidad de Abastecimiento, para los fines de seguimiento correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
Ing. Patricia Siboney Muñoz Toia
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

28 NOV 2019
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA

